



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2016.**

En la Ciudad de Cazorla a cinco de octubre de dos mil dieciséis, siendo las trece horas, se reúnen en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde Sustituta, D^a Nuria Serrano Vázquez., para celebrar sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, los siguientes señores Concejales, previamente convocados al efecto: D. Juan Alberto Adán Guirado D. Francisco Amores Cuesta, D^a Rocío Bello Molina, D. José Fábrega Marín, D. Manuel Gómez González, , D. José Hidalgo Travé. D^a María José Lara Serrano, D^a Consuelo Madrid Martos, D^a Pilar Montesino Berzosa, José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, y con la asistencia del Sr. Secretario., que suscribe, D... Francisco Tornero Ruiz.-

Justifica su ausencia a juicio de la Presidencia, D^a Rocío González Prieto y el Sr. D. Antonio-José Rodríguez Viñas.-

Abierto el acto, por el Sr. Presidente, se procedió a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día circulada, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10-05-2016.-

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 10 de mayo de 2016, al cual no se le da lectura porque obra en poder de los Grupos Políticos.-

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, quien indica qué, en la página 4, en su intervención relativa al Parking subterráneo, se debe añadir la siguiente frase: “*Se deben de mantener los puestos de los trabajadores del Parking*”.

Sometida a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 5 de mayo de 2016 queda aprobado, con la modificación indicada, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (11 votos favorables); correspondientes a D^a Rocío Bello Molinas, D. Manuel Gómez González, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (6), a D^a María José Lara Serrano, D. José Fábrega Marín D^a María del Pilar Montesinos Berzosa y D. Juan Alberto Adán Guirado, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1), adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación, el Acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 5 de octubre de 2016.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

2º.- Que se proceda a las transcripción en el Libro de Actas, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del R.O.F.

2.- APROBACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA CON DESTINO A CENTRO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (PUNTO LIMPIO).-

Por el Sr. Secretario Acctal., se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Seguridad Social y Protección Civil, celebrada el día 30 de septiembre de 2016, que dice así:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Jaén de fecha 22 de julio de 2016, por el que se aprueba la concesión demanial de un bien inmueble propiedad de la Excma. Diputación Provincial e Jaén, finca 20854, que deberá destinarse a punto de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos (PUNTO LIMPIO), con un plazo de duración hasta el 23 de enero de 2047.

Considerando que se trata de una concesión demanial de un bien de dominio público afecto a un servicio público, sometida a las condiciones establecidas en dicho acuerdo

Visto que conforme al valor del bien (36.000,35€) y el plazo de concesión (superior a 4 años) , aunque sometida a condiciones corresponde al Pleno por mayoría simple, conforme al art 11.3 de la Ley de Benes de Andalucía y 22 de la ley 7/185 LRBRL.

Considerando Que las cargas impuestas son inferiores al beneficio que se obtener por la aceptación de la concesión por cuanto se permitirá mantener la prestación de servicio de competencia municipal

Examinada la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta comisión informativa propone a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. *Aceptar la concesión demanial sobre el bien inmueble Propiedad de la Diputación de Jaén, situado en dicho término municipal e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla al Tomo 1265, Libro 281, Folio 113, Alta 1ª, finca registral número 20854, para destinarlo a punto de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos (PUNTO LIMPIO) durante todo el tiempo que permanezca en funcionamiento y sea destinado al fin para el que se cede, concesión que abarcará tanto al suelo como a las construcciones e instalaciones, en su caso. La referencia catastral de dicho bien es 23028A013002210000GJ. El inmueble figura inscrito, en el inventario de bienes y derechos de la Diputación en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO INMUEBLES, ficha número 129 cuya denominación es INMUEBLE PARA INSTALACIÓN DE PUNTO LIMPIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público. Tiene una extensión superficial, según el Registro de la Propiedad, de 8.384 m².*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

SEGUNDO: Aceptar las condiciones, establecidas por la Excm. Diputación Provincial en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de julio de 2016 u en concreto acepta que la concesión demanial quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª.- El plazo de duración de la misma será hasta el día 23 de enero de 2047. Se habrá de suscribir un Acta de Entrega entre los representantes de ambas Administraciones Públicas, ante la fe de la Secretaría General de la Diputación de Jaén previa la debida aceptación de esta concesión por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Cazorla, en aplicación de la legislación vigente. El negocio concesional comenzará al día siguiente al de la suscripción de la citada Acta. Al final del plazo de la concesión, se deberá suscribir otra Acta, igualmente entre los representantes de las Entidades Locales interesadas, por la que el Ayuntamiento entregue la posesión del bien a su propietaria, en la que se detallará el estado del bien.

2ª.-El objeto de la concesión será de destinar el bien a ser punto de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos (PUNTO LIMPIO), mientras permanezca en funcionamiento y sea destinado al fin para el que se cede. Finalizado el término de la concesión, revertirá a Diputación todas las construcciones e instalaciones, sin que el Ayuntamiento tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

3ª.- Todos los actos de gestión y administración del inmueble, a partir de la entrada en vigor de esta concesión corresponderán al Ayuntamiento, quien a su vez, correrá a cargo de los gastos de suministro de energía eléctrica, de gas, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasa de agua, basura, depuración de aguas residuales, y cualesquiera otros gastos o tributos que se devenguen o generen como consecuencia del uso del mismo, referidos tanto al bien entregado como a la actividad a desarrollar. De igual forma, será de responsabilidad del Ayuntamiento los actos de mantenimiento de las instalaciones, incluida la reparación, en su caso, de los desperfectos ocasionados tanto al mobiliario allí existente o del que pueda haber en el futuro, así como de las instalaciones, del suministro de todo tipo de material para el desarrollo de la actividad que se desarrolle, así como del personal necesario para la gestión de la instalación y de los anexos allí existentes. De igual forma, será responsable de todo tipo de daños que puedan generarse a partir del día señalado en la condición PRIMERA. Al término de la concesión, la Diputación no asumirá, en ningún caso, el personal adscrito a las dependencias administrativas allí establecidas.

La Entidad Cesionaria deberá contratar en nombre propio todos los suministros señalados en el párrafo anterior, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de daños que se causen en las instalaciones o que se produzca a cualquier persona existente en las mismas.

4ª.-El Ayuntamiento deberá mantener en buen estado de conservación el inmueble objeto del presente, debiéndolo destinar al fin para el que se cede. A estos efectos se deberá suscribir un seguro que cubra el continente del inmueble, remitiendo una copia del mismo a la propietaria. De igual forma, la Diputación se reserva la facultad de inspeccionar, en todo momento, el bien objeto de concesión, sus construcciones e instalaciones. Las conducciones subterráneas y aéreas que discurren ó puedan discurrir por las instalaciones son, igualmente, de responsabilidad de la cesionaria.

La obligación establecida en este punto no solo comprende los actos de conservación sino que también se extiende a las obras, reparaciones y adaptaciones que se requieran en la totalidad del inmueble allí situado. En caso de alteración de su estructura, derribo, demolición o nueva construcción se deberá solicitar la correspondiente autorización a la propietaria, debiendo acompañarse aquélla del proyecto que se pretenda acometer. En



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

caso de construcción de nuevas dependencias, el Ayuntamiento deberá entregarlas al término del período concesional, sin que por este motivo, tenga derecho a indemnización por parte de la propietaria.

5ª.- El Ayuntamiento deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración del bien de dominio público objeto del presente.

6ª.- Las causas de extinción de la concesión serán las siguientes:

- El vencimiento del plazo de la concesión, señalado anteriormente.
- Desafectación del bien por parte de la Diputación Provincial.
- Mutuo acuerdo.
- Renuncia del concesionario.
- Revocación por incumplimiento grave por parte del Ayuntamiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas.
- Por resolución judicial.
- Rescate de la concesión por la propietaria, si así lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.
- La adscripción del inmueble por el Ayuntamiento a otra entidad pública o privada dependiente o no de la propia Entidad Local.
- La privatización del servicio a favor de un particular, aun siendo éste una empresa de plena ó mayoritaria participación del Ayuntamiento.
- Dejar de destinar el bien a la finalidad para la cual se cede en uso.

7ª.-El bien junto con las instalaciones allí existentes deberán revertir al término de la concesión, cualquiera que sea la causa de extinción de la misma sin que por ello, el Ayuntamiento tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

8ª.-Si la totalidad o parte del inmueble quedara integrado en instrumentos de ejecución urbanísticos, en la parte del inmueble afectada se extinguirá la concesión y será la propietaria la que ejerza los derechos que le correspondan ante cualquier tipo de persona, física o jurídica, pública o privada.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al propietario, a fin de que se formalice la cesión en documento administrativo, y se levante la correspondiente acta de entrega y Recepción, así como la elevación a público de los acuerdos concesionales, una vez efectuados dichos actos que se anote en inventario de bienes del Ayuntamiento dicha concesión en el apartado correspondiente.

TERCERO. Autorizar al Alcalde-presidente para la firma de cuantos actos y documentos se deriven del presente acuerdo.

No obstante el pleno acordará lo que estime más conveniente.

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, quien indica que es bueno para Cazorla, simplemente aceptarlo, es necesario para Cazorla, por lo que su voto será favorable.

Seguidamente interviene el Portavoz del P.S.O.E., Sr. D. José Luis Olivares, quien indica que el Punto Limpio estaba en las Casas de Estepa, y la Diputación aceptó instalarlo junto a la Depuradora de Aguas. La Diputación apoya a los Municipios para estos Servicios. La gente que no tiene medios para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

trasportar todo tipo de muebles viejos, lo puede hacer avisando y los recogen los, dos jueves de cada mes, está próximo a Cazorra. Ahora se trata de aceptar el bien, que es un bien de dominio público.-

A continuación interviene la Portavoz del P.P., indicando que espera que se acierte con este cambio y sea definitivo.-

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado por unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (11 votos favorables); correspondientes a D^a Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (6); a D. José Fábrega Marín, D^a María José Lara Serrano, D^a M^a Pilar Montesinos Berzosa y a D. Juan Alberto Adán Guirado, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).-

3.- ALTA DE VARIOS CAMINOS DEL T.M. DE CAZORLA EN EL INVENTARIO DE CAMINOS RURALES (PARCIAL 5 -).-

Por el Sr. Secretario Acctal., se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Seguridad Social y Protección Civil, celebrada el día 30 de septiembre de 2016, que dice así:

Vistas las memorias elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales, referidas a los siguientes camino rurales:

- CAMINO DESDE CABEZA DEL REY HASTA CARRETERA A-6207
- CAMINO DE VADO PALOMO
- CAMINO DESDE CABEZA DEL REY A CAMINO DE SAN BLAS

Considerando lo establecido en el Art. 104.3 del Reglamento de Bienes de la Entidades locales.

Esta Comisión Informativa propone a la Consideración del Pleno la Adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar las memorias de los siguientes caminos municipales:

- CAMINO DESDE CABEZA DEL REY HASTA CARRETERA A-6207
- CAMINO DE VADO PALOMO
- CAMINO DESDE CABEZA DEL REY A CAMINO DE SAN BLAS

SEGUNDO: Aprobar la incorporación al inventario municipal de bienes de los caminos municipales:

- CAMINO DESDE CABEZA DEL REY HASTA CARRETERA A-6207



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

-
- CAMINO DE VADO PALOMO
 - CAMINO DESDE CABEZA DEL REY A CAMINO DE SAN BLAS

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno.

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, quien indica que por su parte no hay problema en aprobar este dictamen, puesto se determinan los caminos que son propiedad del Ayuntamiento y se pueden ir arreglando.

No nos podemos oponer, puesto de que lo contrario serían los empresarios agrícolas y demás quienes se apropiarían de ellos, como han venido haciendo durante varios años.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Popular, quien indica que basándose en los informes técnicos, su grupo votará favorablemente.-

A continuación interviene el Portavoz del Grupo del PSOE, quien indica que es la quinta incorporación de Caminos que se hace al Inventario Municipal de Bienes, ya son una treintena de caminos inventariados. Esto es necesario para poder acogernos a algunas subvenciones para su reparación, ya que hay que acreditar la disponibilidad de los terrenos para ello. También se trata de la defensa de los espacios públicos.

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado por unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (11 votos favorables); correspondientes a D^a Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (6); a D. José Fábrega Marín, D^a María José Lara Serrano, D^a M^a Pilar Montesinos Berzosa y a D. Juan Alberto Adán Guirado, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).-

3.- ADHESIÓN A LA PETICIÓN DE INDULTO DEL EXALCALDE DE HUESA D. F.J.G.S.

Por el Sr. Secretario Acctal., se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Seguridad Social y Protección Civil, celebrada el día 30 de septiembre de 2016, que dice así:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

“Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2016, que dice así:

La Sala Segunda del Tribunal Supremo ha condenado a tres años y dos meses de cárcel al ex Alcalde Huesa (Jaén), F.J.G.S., por un delito de falsedad de documento oficial.

El Letrado D. F.J.P.M., colegiado nº 1.360 del I.C.A. de Jaén, ha solicitado al Excmo. Sr. Ministro de Justicia el indulto de D. F.J.G.S. en base a las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- F.J.G.S. carece de antecedentes penales y policiales. Ha sido concejal del Ayuntamiento de Huesa desde el año 1999 hasta el 2007, año en el que fue elegido Alcalde, cargo éste que ocupó hasta el 2011. Esta circunstancia pone de manifiesto el arraigo social con el que ha contado y cuenta en el municipio.

SEGUNDA.- F.J.G.S. gestiona una Asesoría en la localidad de Huesa, cuya denominación es GOMEZ LAMARCA CB., en la que trabaja únicamente él, que es quien tiene titulación y su esposa. Este es el único medio de vida con el que cuenta la familia, por tanto el cumplimiento de la pena privativa de libertad, determinaría inexorablemente el cierre del negocio y la penuria de la unidad familiar.

TERCERA.- El Tribunal Supremo en su sentencia basa el pronunciamiento condenatorio en un delito de falsedad en documento público, tornando la condena de seis meses de inhabilitación que impusiera la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Jaén, por la pena privativa de libertad de TRES AÑOS Y DOS MESES.

No obstante si se compara el tenor literal de ambas sentencias, la de Instancia y la de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, hay unos hechos declarados probados que permanecen invariables:

E) No ha quedado acreditado que F.J.G.S. emitiera a sabiendas órdenes de pago por ejecución de obras no realizadas.

F) Tampoco ha quedado acreditado que existieran desviaciones de caudales públicos algunos, ni en provecho particular del acusado F.J.G.S. ni tampoco en beneficio de terceros, al no constar que se realizaron jornales ficticios.

Ello determina que F.J.G.S., no empleó ni un solo euro de dinero público fuera del municipio de Huesa y con otro destino que atender a los intereses generales del pueblo. Por tanto, la falsedad documental, que viene a justificar la subvención finalista dada por la Administración para atender a los intereses generales, es cierto que se aparta del proyecto en cuestión y así se admitió desde la primera declaración en sede del Juzgado Instructor, pero no perdió el carácter público al no destinarse a otros intereses que no fueran de esta naturaleza, a la razón el pago de jornales en la localidad de Huesa.

En definitiva, a donde queremos llegar es al hecho de que la acción penada carece de la más mínima trascendencia económica, de hecho no existe en la resolución judicial ningún pronunciamiento en cuanto a la responsabilidad civil del penado.

CUARTA.- El cumplimiento de la pena privativa de libertad por parte de F.J.G.S. y teniendo en cuenta que la misma busca la reinserción, carecería en este caso de sentido. Y por otra parte y en cuanto al aspecto punitivo, entendemos que la concesión del beneficio del indulto, es el único medio que la Constitución contempla agotada la fase judicial, para paliar el rigor punitivo de la norma, atendiendo a las circunstancias del caso.

En base a lo expuesto, se interesa del Excmo. Sr. Ministro de Justicia, que tenga por presentado este escrito unido al modelo estandarizado de petición de indulto, en unión de los demás acompañantes y previos sus trámites se conceda el indulto de la pena privativa de libertad de tres años y de la multa a F.J.G.S.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

En consecuencia, esta Alcaldía propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La Adhesión del Ayuntamiento de Cazorla a la solicitud de indulto de D. F.J.G.S., formulada por el letrado D. F.J.P.M., colegiado nº 1360 del ICA de Jaén.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la ciudadanía en general del acuerdo de solicitud de indulto adoptado, al objeto de conseguir el mayor apoyo posible, a través de la recogida de firmas, para la petición de indulto y evitar así el ingreso en prisión de D. F.J.G.S..

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España a través del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidente de la Comunidad de Andalucía así como a los distintos grupos parlamentarios que conforman el Parlamento Andaluz.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación del Gobierno en Jaén y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén”.

Esta Comisión Informativa propone a la consideración del Pleno la aprobación de la anterior propuesta de la Alcaldía.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más pertinente.

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, quien indica que el PSOE, ha presentado en varios Ayuntamientos una Moción solicitando el indulto para el ex alcalde de Huesa Sr. Gómez Sevilla, Nuestro voto será negativo por las siguientes razones:

- 1.- La condena es por falsedad de documento oficial.
- 2.- Sería apoyar una petición de indulto al político y otra al ciudadano.-
- 3.- El P.S.O.E. de Huesa denunció a Izquierda Unida por colocar carteles de propaganda en espacios no habilitados para ello, encontrándose el compañero M.M. imputado por ello, y tuvo que venir a declarar el 8 de noviembre al Juzgado, a pesar de que se retiraron los carteles, además de que se encontraba en La Rioja trabajando.-

Esto es una moción encubierta.

Además después de declararse culpable, debería estar ya en prisión ya que hay sentencia firme. Pero al ser del P.S.O.E., está en libertad pendiente del indulto o no.-

Es una manera de ganar tiempo, ya que el indulto no se decidirá hasta que haya gobierno.

Eso pasa porque es del PSOE y los corruptos se tapan entre ellos, mientras gente como Andrés Bódalo está en la cárcel por luchar por la libertad y los derechos de los trabajadores.

Este hombre es un delincuente que desvió fondos del PER.

Habría que ver la sentencia entera. No puede ser que los delincuentes estén en la calle y los inocentes en prisión.-

Si el P.SOE., quiere defenderlo que lo haga él como partido, pero no en nombre del Ayuntamiento de Cazorla. No se puede manchar el nombre de Cazorla defendiendo a políticos corruptos.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Seguidamente interviene la Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María José Lara, quien indica que Su Grupo no va a intervenir en decisiones judiciales. Nuestro voto será la abstención.-

A continuación interviene el Portavoz del P.S.O.E, Sr. D. José Luis Olivares, quien indica que se pueden presentar dictámenes, Mociones, etc. No conocemos personalmente al Sr. D. F.J.G.S. pero la sentencia acredita que no ha cometido delito alguno. Se trata de que se iba a arreglar una acera, el presupuesto era mayor y arreglaron otra. Al año siguiente la arreglaron. Con lo cual no hay ningún delito.

Seguidamente interviene el Portavoz de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, quien indica que El Tribunal Supremo ha condenado a tres años y dos meses de cárcel al ex alcalde de Huesa, por delito de falsedad de documento oficial. La misma sentencia absorbió al ex alcalde de los delitos de prevaricación, malversación y falsedad, al no quedar acreditado que emitiera a sabiendas órdenes de pago por ejecución de obras no realizadas.

Según los hechos le fueron concedidas dos subvenciones, una de 13.206 € de la Diputación para materiales y otra de 34.414 € del S.P.E.E. para las obras de ensanche de la fuente del Popi.

El ex alcalde usó estas cantidades para pagar nóminas pro trabajos en otras obras del municipio.

Como no habían realizado las obras, se aprobó otro proyecto para Reforma de la Plazoleta de Calle Úbeda, por lo que recibió 42.700 € realizándose las obras.

El Tribunal Supremo acoge parcialmente la petición del fiscal sobre la condena al ex alcalde por un delito de falsificación.

El martes 12 de julio se conoció la decisión de suspender la entrada en prisión, hasta que el Consejo de Ministros se pronuncia sobre el indulto. El 15 de julio cumplía el plazo para entrar en prisión voluntariamente.

Se pidió el indulto y apoyo a la libertad para A.B., y el gobierno, ni caso, también es padre de tres hijos y abuelo y todos dependen de él. No tuvo un juicio justo. La justicia no es igual para todos.

No puede ser que los delincuentes estén en la calle y los inocentes en prisión.-

A continuación interviene el Portavoz del Grupo del P.S.O.E., quien indica que el objeto no es A.B. No ha cometido delito, se hizo la obra en otra acera próxima. No se ha llevado dinero. Apoyamos el dictamen.

Seguidamente el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, indica que hubo error en las pruebas. A.B., las pruebas de la Guardia Civil y Policía Local eran distintas y no se tuvieron en cuenta.

A continuación el Portavoz del Grupo del P.S.O.E., quien indica que el Sr. A.B. fue reiterativo.-

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado por Mayoría Absoluta del número legal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

miembros de la corporación, 6 votos favorables, correspondientes a D^a Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (6); 4 abstenciones correspondientes a D. José Fábrega Marín, D^a María José Lara Serrano, D^a M^a Pilar Montesinos Berzosa y a D. Juan Alberto Adán Guirado, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y 1 voto desfavorable correspondiente a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó levantar la sesión, de la que yo, el Secretario Acctal., extiendo la presente acta, de la que certifico.-

Vº Bº
El Alcalde,

.